



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 04 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 3711-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 357-2016-GAL-MDSS, Memorandum N° 342-2016-GPP-MDSS, Informe N° 449-2016-GAL/MDSS, Informe N° 435-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 288-2016-SG-MDSS, Informe N° 186-GPP-2016-MDSS, Memorandum N° 337-2016-GPP-MDSS, Informe N° 435-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 173-GPP-2016-MDSS, sobre conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según Informes N° 173-GPP-2016-MDSS y N° 186-GPP-2016-MDSS, de fecha 16 de junio y 14 de julio de 2016 respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del acto resolutorio por el cual se reconozca la conformación de los miembros del Consejo de Coordinación Local quienes fueron elegidos democráticamente, que estará integrado por los siguientes miembros representantes de la sociedad civil:

Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Rows list 5 members: Neyrut Villavicencio León, Emilio Huilla Veronica, Ismael Farfan Cespedes, Sadith Asunta Quenta Zarabia, Celia Usca Checyá.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, es así que en su Artículo 2° de la misma Ley, dispone que el objeto de la Ley es establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, en ese sentido el Artículo 4° de la Ley precisa las instancias del Presupuesto Participativo de la siguiente manera:

- Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: El Consejo de Coordinación Regional, El Consejo de Coordinación Local Provincial, El Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián
Gente que Progresa

Cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura.

Los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito. Los presupuestos participativos locales provinciales son multidistritales o de impacto provincial en su alcance; y, los presupuestos participativos regionales son necesariamente multiprovinciales o de impacto regional en su alcance."

Que, entre las fases del proceso participativo expuestas en el Artículo 4º citada Ley, se encuentran la preparación y la concertación, que se han desarrollado de la siguiente manera:

"1) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

2) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.(...)"

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo –en adelante el Reglamento- en cuyo Artículo 4º se tiene entre los objetivos del Presupuesto Participativo los de *reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil y comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado;*

Que, el Reglamento también expone en su Artículo 5º las Instancias del Presupuesto Participativo de la siguiente manera:

"Están constituidas por el Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito regional y local."

Que, en el Artículo 7º del Reglamento se expone las fases del proceso participativo de la siguiente forma:

"Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

7.1 Comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Gobierno Local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

7.2 Sensibilización

Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

7.3 Convocatoria

El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

7.4 Identificación de los Agentes Participantes

El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

7.5 Capacitación a los Agentes Participantes

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 389-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 4

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLOS REALES"

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián
Gente que Progresa

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá implementar programas de capacitación vinculados al proceso del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los que organicen, en los mismos temas, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales." (Negrita nuestra)

Que, en atención a lo dispuesto por el numeral 7.4. del Artículo 7º del Reglamento es que se procede a emitir la Ordenanza Municipal N° 006-CM-2016-MDSS-SG de fecha 13 de mayo de 2016, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco, el mismo que se encuentra enmarcado en la normativa ya expuesta y en concordancia a la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto basado por Resultados, publicado en el diario oficial El Peruano, en fecha sábado 10 de abril de 2010;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital se define y compone de la siguiente forma:

"El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital."

Que, en el Artículo 104º de la Ley N° 27972 se exponen las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de la siguiente manera:

"Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital:

1. *Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.*
2. *Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.*
3. *Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.*
4. *Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.*
5. *Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.*

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno."

Que, de igual manera precisa que deberá contar con un Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal, durante el primer trimestre de su funcionamiento, el mismo que debe ser propuesto por el mismo Consejo de Coordinación Local Distrital, esto en atención a lo dispuesto por el artículo 105º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



007-2010-EF/76.01, se precisa en su punto 2.3 el rol del Consejo de Coordinación Local Distrital como a continuación se expone:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Que, mediante Opinión Legal N° 357-2016-GAL-MDSS, de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de la Resolución de Alcaldía de conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de conformidad con el Acta de Elección del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 01 de junio de 2016;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los miembros representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Sebastián, para el periodo de 2016 - 2017, siendo dichos representantes los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1. Neyrut Villavicencio León	23883292
2. Emilio Huilla Veronica	23956932
3. Ismael Farfan Cespedes	23988774
4. Sadith Asunta Quenta Zarabia	70043061
5. Celia Usca Checya	23920270

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

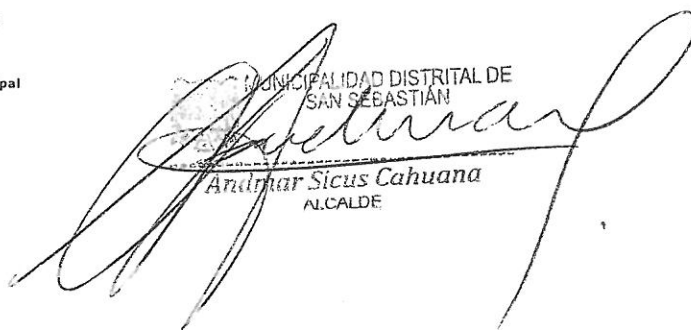
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN



Andriar Sicus Cahuana
ALCALDE